

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico



EXPTE. N° 615-2415-2023.-
AG. EXPTE N° 615-690/2018

DECRETO N° 4946 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC 2025

VISTO:

El expediente de referencia caratulado: "DIVISION PERSONAL - IVUJ - LICENCIADA APARICIO CAROLINA NOEMI - SOLICITA PAGO DE DIFERENCIAS SALARIALES ENTRE CATEGORIA DE REVISTA ESCALAFON GEBERAL LEY N° 3161/74 Y ESCALAFON PROFESIONAL LEY N° 4413 DESDE FEBREO/2018" y,

CONSIDERANDO:

Que, la Lic. Carolina Noemí Aparicio, DNI N° 27.176.222, Personal Planta Permanente del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, solicita el pago de las diferencias salariales existentes entre las categorías 3 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 y la A-1 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, desde el mes de febrero de 2018 hasta el 26 de junio de 2022.

Que, sustenta su pedido en la demora del otorgamiento, el título profesional que detenta y el cumplimiento de funciones acorde.

Que, mediante Decreto N° 4035-ISDPTyV/2017, se designó a la peticionante en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General y por Decreto N° 5969-ISPTyV/22, se adecuó a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional, a partir del 27 de junio de 2022.

Que, al respecto, cabe aclarar que los actos administrativos cumplen sus efectos y son operativos desde el momento en que el mismo acto así lo determina.

Que, es potestad del Estado Provincial otorgar adecuaciones de categoría, siempre y cuando lo considere pertinente y útil a las finalidades de la Unidad de Organización con las previsiones presupuestarias correspondientes y atento a la vacancia del cargo que se pretende, ello en concordancia a las disposiciones del Artículo 113° de la Ley N° 3161/74, artículo 2° de la Ley N° 4413 y ccdtes.

Que, asimismo, es preciso recordar la vigencia de las leyes de emergencia económica, en virtud de la cuales las modificaciones en las plantas de personal se encuentran en principio prohibidas y solo se concedan de manera excepcional mediante autorizaciones expresas del titular del Poder Ejecutivo y sujetas a tramites específicos.

Que, por lo expuesto no corresponde hacer lugar la solicitud efectuada por la Lic. Carolina Noemí Aparicio

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EXYTE N° 615-2415/2023

...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° **4946** - ISPTV.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el reconocimiento de diferencias salariales existentes entre las categorías 3 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 y la A-1 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, desde el mes de febrero de 2018 hasta el 26 de junio de 2022, solicitado por la Lic. Carolina Noemí Aparicio, DNI N° 27.176.222, a tenor de lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
GOBERNADOR

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA